

**INFORME SECRETARIAL PASANDO AL DESPACHO:**

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de Ejecutivo radicado bajo el número **2017-00053-00**, informando el Dr. Héctor Eduardo Casadiego Amaya en su condición de apoderado de la parte demandante informa que se suscribió acuerdo de pago con los demandados, el cual están cumpliendo, por lo cual se están contactando para presentar la solicitud de suspensión del proceso debidamente coadyuvada por ellos. Provea.

González, 28 de junio de 2022

  
INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZAS  
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ.  
DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

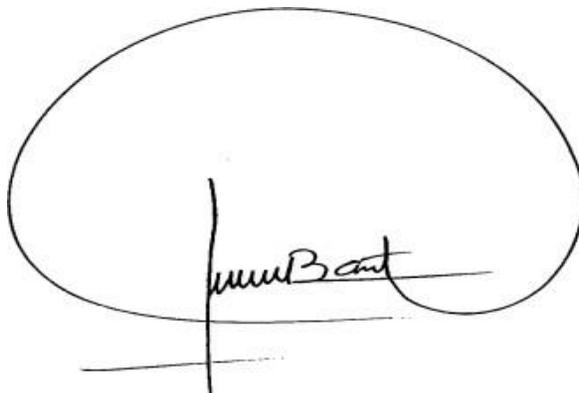
González, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Radicado: 20-310-40-89-001-2017-00053-00**

Visto el anterior informe secretarial, manténgase el presente expediente en la Secretaría del Juzgado, hasta tanto no se allegue en debida forma la solicitud de suspensión de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 161 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA**

## INFORME SECRETARIAL PASANDO AL DESPACHO:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de Fijación de Cuota de Alimentos radicado bajo el número **2018-00129-00**, informando que la señora **YURASID ORTIZ BAYONA**, en su condición de madre de la menor **MARIANA GONZÁLEZ ORTIZ**, presenta memorial manifestando que no se está dando cumplimiento por parte del **PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL** al numeral primero de la Sentencia de fecha 25 de octubre de 2018. Lo anterior para lo que su señoría estime conveniente. Provea.

González, 28 de junio de 2022

  
INGRID ESMERALDA PÉREZ  
Secretaria



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ. DEPARTAMENTO DEL CESAR.

González, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Radicado: 20-310-40-89-001-2018-00129-00**

La señora **YURASID ORTIZ BAYONA**, en su condición de madre y/o representante legal de la menor **MARIANA GONZÁLEZ ORTIZ**, presenta memorial manifestando que no se está dando cumplimiento por parte del **PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL** al numeral primero de la Sentencia de fecha 25 de octubre de 2018 proferida por este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, en donde se fijó cuota alimentaria a cargo del señor **EDILBERTO GONZÁLEZ GUTIERREZ** y se estableció una cuota extra en el mes junio y diciembre de cada año por un valor igual al señalado del 50% de los ingresos mensuales menos deducciones de ley que perciba el demandado, a favor de su menor hija. Para el efecto allega relación de embargos por empleado a nombre de **EDILBERTO GONZÁLEZ GUTIERREZ** emitida por la policía nacional constante en dos (2) folios y solicita se requiera a la Policía Nacional para que se dé cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la sentencia antes mencionada.

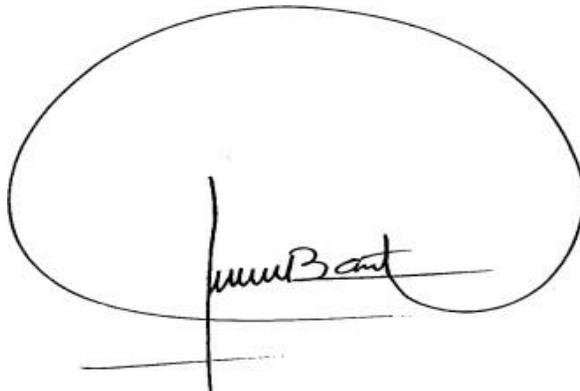
Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora, este Despacho Judicial en aras de proteger los derechos de la menor en mención, ordenará **REQUERIR** al Pagador de la Policía Nacional de Colombia – Dirección de Talento Humano, Jefe Grupo Novedades de Nómina, para que informe con destino a este Despacho Judicial, cuales son los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 25 de octubre de 2018, en el sentido de haber deducido y/o consignado las cuotas extras para los meses de junio y diciembre de

cada año, en el porcentaje fijado en su momento que lo fue del 50% de la totalidad de los ingresos mensuales del señor **EDILBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.498.671; previo los descuentos de Ley.

Advirtiéndole que en caso de comprobarse que no dio cumplimiento a la orden antes señalada, de consignar dichos dineros en la cuenta señalada, deberá hacerse responsable de dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 9º del C.G.P. Líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jesús Bastos", is enclosed within a large, hand-drawn oval. A vertical line extends downwards from the bottom center of the oval, crossing a horizontal line that serves as a baseline for the signature.

**JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA**

## INFORME SECRETARIAL PASANDO AL DESPACHO

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso Radicado bajo el No. 2022-00094, informando que el apoderado de la parte demandante no corrigió la demanda, encontrándose fenecido el término para realizar el mismo.

González, 28 de junio de 2022

  
INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO  
Secretaría



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ. DEPARTAMENTO DEL CESAR.

González, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Radicado: 2022-00094-00**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se advierte que efectivamente venció el término de cinco (5) días, concedido para subsanar la demanda sin que la parte demandante se pronunciara al respecto.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho procederá al rechazo de la misma ordenando su entrega y de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose y cumplido lo anterior, archivará el expediente dejando la correspondiente anotación en los libros.

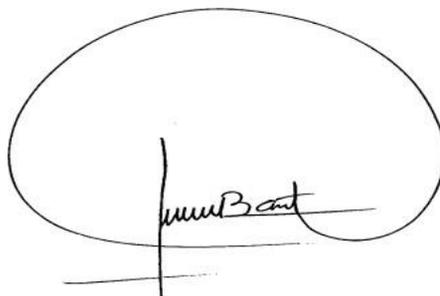
En mérito de lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de González – Cesar,

### RESUELVE

**PRIMERO: RECHÁCESE** la demanda de la referencia conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Hágase la entrega de la misma y de sus anexos sin necesidad de desglose y cumplido lo anterior archívese el expediente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA**

Juez